



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2025-A/MDA

Awajún, 08 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:

VISTO:

La Carta N°020-2025- CONSORCIO SUPERVISOR GREEN ROAD-PKSR/RC, con fecha de recepción de 28 de marzo de 2025 (Registro Mesa de Partes N°00887); el Informe N°151-2025-OEySO/GEIN/MDA, de fecha 01 de abril de 2025; Informe N°206-2025-GEIN/MDA, de fecha 02 de abril de 2025; Informe Legal N° 0073-2025-OAJ/MDA, de fecha 07 de abril de 2025; Informe N°0176-2025-GM/MDA, de fecha 07 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (RLCE) y sus modificatorias vigentes, se tiene en el **artículo 190° - Obligaciones del Contratista de ejecutar el Contrato con el personal ofertado.**

- 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2025-A/MDA

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

Que, mediante Carta N° 020-2025-CONSORCIO SUPERVISOR GREEN ROAD-PKSR/RC, ingresado a la Municipalidad Distrital de Awajun, por Mesa de Partes, bajo registro N°00887, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Paul Kevin Sevan Ríos - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GREEN ROAD, quien Solicita autorización para la Sustitución del Jefe de Supervisión Ing. Jorge Luis Zavaleta Bautista, quien a través de la Carta de Renuncia de fecha 24 de marzo de 2025, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Supervisión debido a asuntos personales, reemplazado por el Ing. Juan Nicolás Santisteban Tello, identificado con DNI N° 22412932 y CIP N°63220, el mismo que cumple con el perfil revisado y/o evaluado por la parte técnica;

Que, con el Informe N° 151-2025-OEySO/GEIN/MDA, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, emite opinión técnica favorable con respecto a la Sustitución del Jefe de Supervisión del Consorcio GREEN ROAD, y concluye: que el profesional propuesto Ing. Juan Nicolás Santisteban Tello, identificado con DNI N° 22412932 y CIP N° 63220, cumple con la experiencia y calificaciones profesionales igual o superiores a la del profesional reemplazado según términos de referencia y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y recomienda la aprobación de la sustitución del Jefe de Supervisión solicitado por el Consorcio Supervisor GREEN ROAD de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-520 EMP.PE 5N, BAJO NARANJILLO - SAN FRANCISCO, LONGITUD 12 KM, DISTRITO DE AWAJUN, RIOJA- SAN MARTIN", con Código Único de Inversión 2274669;**

Que, mediante el Informe N° 206-2025-GEIN/MDA, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad distrital de Awajún, emite opinión favorable a la Sustitución del Jefe de Supervisión de la Obra, conforme a las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Oficina de Ejecución y Supervisión de Obras, solicitando emitir el acto resolutivo que apruebe la Sustitución del Jefe de Supervisión de la Obra Ing. Jorge Luis Zavaleta Bautista, remplazado por el Ing. Juan Nicolás Santisteban Tello, con registro CIP N° 63220, quien reúne la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores al personal saliente establecidas en las bases de la Convocatoria;

Que, a través del Informe Legal N° 0073-2025-OAJ/MDA, de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE aprobar a través de un Acto Resolutivo la sustitución del Jefe de Supervisión de la Obra, Ing. Jorge Luis Zavaleta Bautista, remplazado por el Ing. Juan Nicolás Santisteban Tello, con registro CIP N° 63220, para la Supervisión **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-520 EMP.PE 5N, BAJAO NARANJILLO - SAN FRANCISCO, LONGITUD 12 KM, DISTRITO DE AWAJUN, RIOJA- SAN MARTIN", con Código Único de Inversión 2274669;** en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2025-A/MDA

Que, a través del Informe N° 0176-2025 -GM/MDA, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite el Informe de Asesoría Jurídica, indicando que se debe tomar las acciones administrativas expidiéndose el acto resolutorio respecto a la Sustitución del Jefe de Supervisión, para ocupar el cargo de supervisor de obra del Consorcio GREEN ROAD, remplazado por el Ing. Juan Nicolás Santisteban Tello con registro CIP N° 63220; en la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Sm "– 520emp.P-5n, Bajo Naranjillo – San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun- Rioja- San Martín, con CUI N° 2274669 ejecutados por el Contratista, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Convenio N° 421-2023-MTC/21;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **SUSTITUCION** del **JEFE DE SUPERVISION** de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Sm "– 520emp.P-5n, Bajo Naranjillo – San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun- Rioja- San Martín, con CUI N° 2274669, solicitado por el Consorcio Supervisor GREEN ROAD, designándose al Ing. **JUAN NICOLAS SANTISTEBAN TELLO**, con registro **CIP N° 63220**, para asumir dicha labor, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Logística y de más áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia del presente acto resolutorio al Consorcio El Maná y Consorcio Supervisor GREEN ROAD de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Sm "– 520emp.P-5n, Bajo Naranjillo – San Francisco, Longitud 12 Km, Distrito de Awajun- Rioja- San Martín, con CUI N° 2274669.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.gob.pe/muniawajun.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJUN
FIRMA: *[Firma]*
FERNIN YACKITAI BATSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688

Cc. Gerente Municipal
C.c OEySO/GEIN/MDA
Cc.GEIN/MDA.
SG/avma.